



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 09 de Octubre de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 6347 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 542 de 06 de Octubre de 2014 de Director Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 07 de Octubre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio, aprobando Convenio Mandato Capacitación Programa Vida Sana Alcohol En Atención primaria Año 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N°4160 de 25 de Julio de 2014, "Convenio Programa Capacitación Programa Vida Sana Alcohol en Atención Primaria año 2014", cuyo objetivo es aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tiende a proporcionar a las personas beneficiarias, una mejoría en calidad y resolutivez de las atenciones de salud;
4. Convenio mandato Servicio De Salud Viña Del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad De Quillota "Capacitación Programa Vida Sana Alcohol En Atención Primaria" 30 de Abril del 2014;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:



CONVENIO - MANDATO SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**CAPACITACIÓN PROGRAMA VIDA SANA ALCOHOL EN ATENCIÓN PRIMARIA
AÑO 2014.**

En Viña del Mar a 30 de abril de 2014, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su Director **Francisco Acevedo Toro**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota** persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N° 330 Quillota, representada por su Alcalde **D. Luis Mella Gajardo** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Piloto "Vida Sana, Alcohol en Atención Primaria de Salud."

Su propósito es contribuir a la reducción de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias derivadas del consumo de alcohol en Chile, a través de la implementación de intervenciones breves de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.



El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 455 del 22 de marzo de 2013, y cuyos recursos están definidos en la Resolución Exenta N° 47 del 24 de enero de 2014, ambos del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de \$ 17.531.574 (diecisiete millones quinientos treinta y un mil quinientos setenta y cuatro pesos), que incluye un ítem para Capacitación para alcanzar el propósito y cumplimiento del "Programa Piloto Vida Sana y Alcohol en Atención Primaria", Para tal efecto, el Ministerio de Salud ha destinado del monto total del Programa, un tope de \$100.000 (cien mil pesos) por asistente al curso.

El Municipio se compromete a cumplir con todas las cláusulas y objetivos señalados en el Convenio original de este Programa.

CUARTA:

Para el desarrollo integral del Programa, el municipio debe capacitar a 17 funcionarios, para lo cual se le ha destinado la cifra tope de \$ 1.751.000 (un millón setecientos cincuenta y mil pesos), del fondo total 2014.

QUINTA: El Municipio mandata al Servicio de Salud para que:

1. Utilice la suma tope y única de \$ 1.751.000 (un millón setecientos cincuenta y mil pesos), para ser empleado en el pago del Oferente elegido en el proceso de licitación. Dicho recurso es parte del 40% del Programa 2014, no traspasado aún a las comunas.
2. Determine las Bases técnicas y propuesta de evaluación del Oferente, de acuerdo a las Orientaciones del Programa, y efectúe el seguimiento y evaluación.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula quinta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota al Oferente elegido en el proceso de licitación.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 30 de Abril de 2014, hasta el 31 de Diciembre de 2014.

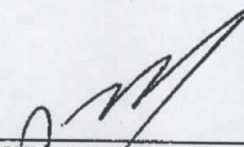
OCTAVA: El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el Municipio.



NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

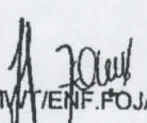
PERSONERIAS: La facultad y personería del **Dr. Francisco Acevedo Toro**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde **D. Luis Mella Gajardo** consta en el Decreto Alcaldicio N° 5738 de fecha 07/12/2012.




D. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA




DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECCION DIRECTOR (S)
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

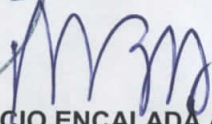

DR. FAT/DR. MV/ENF. FOJ/EJS

SEGUNDO:
cumplimiento de esta resolución.

ADOpte el Departamento de Salud las medidas pertinentes para el

Anótese, comuníquese, dese cuenta.




PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Finanzas Salud
2. Salud
3. Control Interno
4. Alcaldía
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/str.-